

- EXPTE. Nº 3.080/95 MARQUEZ RAMIREZ, JOSE MANUEL  
LIQUI. Nº 1.992/95 IMPORTE: 10.122  
CALA DE LA HIGUERA Nº 2. 4ºB. TORREMOLINOS. MALAGA.  
V. DECLARADO: 4.100.000 V. COMPROBADO: 8.148.750
- EXPTE. Nº 757/93 SILVE BUSSINES, SL  
LIQUI. Nº 1.823/95 IMPORTE: 1.055.700  
C/ COMPTE DE URSELL 236. BARCELONA.  
V. DECLARADO: ----- V. COMPROBADO: -----
- EXPTE. Nº 757/93 SILVE BUSSINES, SL  
LIQUI. Nº 1.824/95 IMPORTE: 265.302  
C/ COMPTE DE URSELL 236. BARCELONA.  
V. DECLARADO: ----- V. COMPROBADO: -----
- EXPTE. Nº 305/94 MORAL GOICOECHEA, MARIA ISABEL  
LIQUI. Nº 508/95 IMPORTE: 524.262  
ITURRAMA 25, 19C. PAMPLONA.  
V. DECLARADO: 600.000 V. COMPROBADO: 9.083.200
- EXPTE. Nº 1.006/95 MARTIN TUNZI, MARIA  
LIQUI. Nº 804/95 IMPORTE: 114.212  
C/ BEHREACKERSTRASSE, 11. 4133 PRATTELN. SUIZA.  
V. DECLARADO: 6.500.000 V. COMPROBADO: 8.348.088
- EXPTE. Nº 385/94 "TORREGOLF DY"  
LIQUI. Nº 2.491/95 IMPORTE: 100.182  
ROUHILALANKATU 5. 50100 MIKKELI. FINLANDIA.  
V. DECLARADO: 6.250.000 V. COMPROBADO: 7.647.600
- EXPTE. Nº 1.746/95 GERDIN, KERSTIN ANNA  
LIQUI. Nº 2.112/95 IMPORTE: 8.927  
URB. TORREMUELLE, CASA K-3-C. BENALMADENA.  
V. DECLARADO: 10.000.000 V. COMPROBADO: 10.107.550

Málaga, 10 de marzo de 1997.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Mijas, por el que se practican notificaciones tributarias.*

Por resultar desconocidos en los domicilios que constan en esta Oficina Liquidadora de Mijas, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se relacionan a continuación el resultado del expediente de comprobación de valores y las liquidaciones practicadas por los impuestos transferidos por el Estado, que se detallan. El importe de las liquidaciones deberá ser ingresado en esta Oficina Liquidadora en metálico o talón de cuenta bancaria o caja de ahorros, debidamente conformado, a nombre de «Tesorería General de la Junta de Andalucía», teniendo en cuenta que si la publicación de estas notificaciones-liquidaciones aparece en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entre los días 1 y 15 del mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del mes siguiente y se aparecen entre los días 16 y último de mes, el plazo de ingreso termina el día 20 del mes siguiente, si en ambos casos el último día de ingreso fuere festivo, el plazo termina el inmediato día hábil posterior. En su defecto se procederá a su cobro por vía de apremio.

Dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía podrá impugnar el acto notificado por medio de recurso de reposición ante esta Oficina, suspendiéndose el acto impugnado si se acompaña la garantía correspondiente conforme a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 2244/79, o bien mediante reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía.

Asimismo, en corrección del resultado del expediente de comprobación de valores, podrá promover la práctica de tasación pericial contradictoria, mediante la correspon-

diente solicitud, dentro del plazo señalado en el plazo anterior.

De no utilizarse tales recursos y tasación, se girará la correspondiente liquidación, y en todo caso, la procedente sobre valor declarado.

Lo que le comunico a los efectos previstos en el artículo 14.7 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre (BOE número 251, de 20 de octubre).

El exceso arriba indicado recibirá el tratamiento previsto en la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

OFICINA LIQUIDADORA DE MIJAS  
RELACION Nº05/96 DE DEUDORES

COMPROBACION DE VALOR Y LIQUIDACIONES

EXPEDIENTE Nº	LIQUIDACION Nº	APELLIDOS NOMBRE	D.N.I	IMPORTE
3215/90 COMPRVENTA VALOR DECLADO	-- 13.500.000	BAILING PROPERTIES LTD CL ALFONSO XIII.2.5E VALOR COMPROBADO		---
1248/92	721/95	ANTONIO MARIN MERINO AVDA DE MIJAS,37	27379586H	30.900
2460/92	862/95	RIO GOLF CENTER, SL CL CAPITAN,12	B29409547	133.837
2861/92	1020/95	LAGUNAS DEL SOL,SL CL J.BENAVENTE,8-12	B29414778	46.223
3789/92	1198/95	JOSE M.GALDEANO SOLER PL BALBAIRES,1-42	27387906N	18.090
2647/93	1390/95	PETER SHELFORD AV.RAMON Y CAJAL	X1067306Z	11.654
1852/95	1456/95	FRANCISCO SANCHEZ NUEVO CL LA NORIA,13-22-39D	25301069B	32.510
1198/91	1497/95	MARTINEZ LORA,S.A CL.CAPITAN,12	A29177938	2.000
931/90 SEGREGACION- VALOR DECLARADO	-- 2.432.318	RANCHO REUNIDOS, SA PUEBLA LUCIA EDF.T VALOR COMPROBADO	A29055348	

Málaga, 12 de marzo de 1997.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

**CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA**

*RESOLUCION de 30 de enero de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se autoriza a la Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima, la construcción de las instalaciones correspondientes a la Addenda a la Red de Distribución de Martos, en la provincia de Jaén. (PP. 516/97).*

Por Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 28 de octubre de 1994, se otorgó a la Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima (Enagás), concesión administrativa para la prestación del servicio público de conducción, distribución y suministro de gas natural para usos industriales mediante el Gasoducto Córdoba-Jaén-Granada y las correspondientes redes de distribución en varios municipios de las citadas provincias.

Por Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de Jaén de 11 de septiembre de 1995, se autorizó a Enagás la construcción de las instalaciones correspondientes al Proyecto «Red de distribución de Martos».

Enagás, mediante escrito, de fecha 4 de junio de 1996, solicitó autorización administrativa para la construcción de las instalaciones correspondientes a la «Addenda a la Red de distribución de Martos», en la provincia de Jaén, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 20 y 21 del Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se

aprueba el Reglamento General de Servicio Público de Gases Combustibles y artículos 6 y siguientes de la Ley 10/87, de 15 de mayo, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos.

En el Proyecto «Addenda a la Red de distribución de Martos» se introducen las siguientes modificaciones en relación al Proyecto inicial «Red de distribución de Martos»:

- Modificación del punto de acometida a la industria Matías López.
- Introducción de una nueva válvula de seccionamiento en el ramal principal.
- Ubicación de un punto de conexión con la compañía distribuidora local (Gas Andalucía).

El proyecto de instalaciones, junto con la relación de bienes y derechos afectados y los planos parcelarios de expropiación, fue sometido a información pública en boletines oficiales, diario y tablón de edictos del Ayuntamiento.

Durante el período de información pública no se han presentado alegaciones.

Vistos: Ley 10/1987, de 15 de mayo, citada; Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, citado; Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 28 de octubre de 1994, citada; Orden del Ministerio de Industria, de 18 de noviembre de 1974, por la que se establece el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos; Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, y Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se transfieren competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental; Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de las Consejerías; Decreto 316/1996, de 2 de julio, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria; Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones concordantes y de procedente aplicación, esta Delegación Provincial

## RESUELVE

Autorizar la ejecución de las instalaciones de la Addenda a la Red de distribución de gas natural en Martos con la siguiente modificación del proyecto de la Addenda presentado:

- Se modifica en su totalidad el trazado de la Acometida a la industria Matías López, de acuerdo con el plano que se incorpora al expediente, quedando desafectadas las fincas J-MA-575/1V y J-MA-575/2V del plano parcelario.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las siguientes prescripciones:

1.º En todo momento deberá darse cumplimiento a la normativa de aplicación, que ha sido citada más arriba, y especialmente a las disposiciones sobre condiciones técnicas y de seguridad y al contenido de la Orden por la que fue otorgada la concesión administrativa.

2.º El plazo de ejecución de las obras será de doce meses, contados a partir de la fecha de ocupación real de las fincas afectadas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes al diligenciado del acta de puesta en marcha que realizará esta Delegación Provincial.

3.º Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto «Addenda a la Red de distribución de Martos», con la modi-

ficación antes citada, según han sido presentados en esta Delegación Provincial, junto a la restante documentación técnica.

4.º Los cruces especiales y otras afecciones de bienes de dominio público o servicios se realizarán de conformidad con los condicionados impuestos o a imponer por los Organismos competentes afectados.

5.º Toda modificación que afecte a los datos básicos y los contenidos en el proyecto requerirá autorización de esta Delegación Provincial.

6.º Previo al comienzo de las obras, Enagás deberá presentar ante esta Delegación Provincial detallado plan de ejecución de las mismas. Debiendo, asimismo, comunicar con suficiente antelación la realización de las pruebas, ensayos o reconocimientos que hayan de realizarse, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

7.º Enagás deberá presentar ante esta Delegación Provincial los resultados de los ensayos y pruebas que hayan de realizarse de acuerdo con la legislación vigente, así como un certificado final de obra, firmado por Técnico Superior Competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con las especificaciones y normas que hayan aplicado en el proyecto, con las variaciones de detalle que hayan sido aprobadas, así como las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación. Igualmente se harán constar en el mismo los resultados de los ensayos y pruebas que se hayan realizado, de conformidad con la reglamentación vigente.

8.º Enagás dará cuenta de la terminación de las instalaciones y de sus ensayos y pruebas a esta Delegación Provincial para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

9.º Para la seguridad de las instalaciones a que se refiere la presente autorización se establecen las siguientes condiciones en relación con los elementos que se mencionan:

Afección a fincas particulares:

Uno. Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos. Para las canalizaciones:

A) Servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de dos metros de ancho (un metro a cada lado del eje de la tubería), a lo largo de la red, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1.ª Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos, a una distancia inferior a dos metros, a contar del eje de la tubería.

2.ª Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior 5 m. del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Organismo competente de la Administración.

3.ª Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4.ª Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación, las tomas de potenciales y los tubos de ventilación y otras instalaciones auxiliares, así como de

realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de la instalación.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

10.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización por incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados y otra causa excepcional que lo justifique.

11.º Esta autorización se otorga independientemente y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias de acuerdo con la normativa sectorial aplicable en cada caso.

Esta Resolución, que no es definitiva en la vía administrativa, podrá ser objeto de recurso ordinario, a interponer en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 30 de enero de 1997.- El Delegado, Francisco García Martínez.

*RESOLUCION de 6 de febrero de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se autoriza a la Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima, la construcción de las instalaciones correspondientes a la Addenda a la Red de distribución de Linares, en la provincia de Jaén. (PP. 565/97).*

Por Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 28 de octubre de 1994, se otorgó a la Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima (ENAGAS), concesión administrativa para la prestación del servicio público de conducción, distribución y suministro de gas natural para usos industriales mediante el Gasoducto Córdoba-Jaén-Granada y las correspondientes redes de distribución en varios municipios de las citadas provincias.

Por Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de Jaén de 11 de septiembre de 1995, se autorizó a ENAGAS la construcción de las instalaciones correspondientes al Proyecto «Red de distribución de Linares».

ENAGAS, mediante escrito de fecha 11 de marzo de 1996, solicitó autorización administrativa para la construcción de las instalaciones correspondientes a la «Addenda a la Red de distribución de Linares», en la provincia de Jaén, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 20 y 21 del Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Servicio Público de Gases Combustibles y artículos 6 y siguientes de la Ley 10/87, de 15 de mayo, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos.

En el Proyecto «Addenda a la Red de distribución de Linares», se introducen las modificaciones del Proyecto inicial «Red de distribución de Linares», que seguidamente se relacionan y que, por no afectar a ningún nuevo propietario, no se ha sometido a información pública.

- Cambio del punto de acometida a Santana Motor, S.A.
- Cambio del punto de acometida a Gas Andalucía.
- Cambio a GN-80 en la Red y Acometida a Azucareras Reunidas.

Se ha solicitado a los Organismos Públicos competentes, sobre los bienes y servicios que resultan afectados por la ejecución del Proyecto, que emitan los correspondientes informes en los que se detallen, para cada caso, los condicionantes que deben cumplir las obras para que los bienes y servicios afectados no se vean alterados para cumplir el fin al que vienen destinados.

Vistos: Ley 10/1987, de 15 de mayo, citada; Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, citado; Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 28 de octubre de 1994, citada; Orden del Ministerio de Industria, de 18 de noviembre de 1974, por la que se establece el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos; Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril y Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se transfieren competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; Ley 7/94 de 18 de mayo de Protección Ambiental; Decreto del Presidente 132/96, de 16 de abril, sobre Reestructuración de las Consejerías; Decreto 316/1996, de 2 de julio, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria; Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones concordantes y de procedente aplicación; esta Delegación Provincial

## RESUELVE

Autorizar la ejecución de las instalaciones de la Addenda a la Red de distribución de gas natural en Linares, de acuerdo con las siguientes prescripciones:

1.º En todo momento deberá darse cumplimiento a la normativa de aplicación, que ha sido citada más arriba, y especialmente a las disposiciones sobre condiciones técnicas y de seguridad y al contenido de la Orden por la que fue otorgada la concesión administrativa.

2.º El plazo de ejecución de las obras será de doce meses, contados a partir de la fecha de ocupación real de las fincas afectadas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes al diligenciado del acta de puesta en marcha que realizará esta Delegación Provincial.

3.º Las instalaciones que se autorizan por la presente resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto «Addenda a la Red de distribución de Linares», según ha sido presentado en esta Delegación Provincial, junto a la restante documentación técnica.

4.º Los cruces especiales y otras afecciones de bienes de dominio público o servicios se realizarán de conformidad con los condicionados impuestos o a imponer por los Organismos competentes afectados.

5.º Toda modificación que afecte a los datos básicos y los contenidos en el proyecto requerirá autorización de esta Delegación Provincial.

6.º Previo al comienzo de las obras, ENAGAS deberá presentar ante esta Delegación Provincial detallado plan de ejecución de las mismas. Debiendo, asimismo, comunicar con suficiente antelación la realización de las pruebas, ensayos o reconocimientos que hayan de realizarse, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

7.º ENAGAS deberá presentar ante esta Delegación Provincial los resultados de los ensayos y pruebas que hayan de realizarse de acuerdo con la legislación vigente, así como un certificado final de obra, firmado por Técnico